ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FECHA: OCTUBRE- 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA GENERAL – SUBSECRETARIA DE APOYO LOGISTICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario No. 1978 de 1989, los empleados del sector oficial que prestan sus servicios en Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tienen derecho a que las entidades en las cuales laboran les suministren, cada cuatro (4) meses y en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

En cumplimiento estricto del Artículo 3° del Decreto Reglamentario 1978 de 1989, tendrán derecho a la prestación social de calzado y vestido de labor los servidores públicos que hayan laborado para la Entidad por lo menos tres (3) meses continuos e ininterrumpidos con anterioridad a la fecha de causación de cada periodo de entrega.

Validación de Censo y Listados:

La Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto realizará la consolidación y validación técnica final de los beneficiarios (correspondientes a los cortes proyectados de 638, 630 y 630 servidores), certificando las novedades de personal (retiros, licencias, ingresos) de manera previa a cada reporte oficial entregado al contratista para la realización de la respectiva operación de recarga.

En virtud de lo anterior, al ente territorial le corresponde garantizar el cumplimiento de esta obligación legal. Para tal fin, la Administración Municipal adelanta el presente proceso contractual bajo los principios de transparencia, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia, buena fe y economía, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 (medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación), y el Decreto 1082 de 2015 (reglamentario del Sistema de Compras Públicas).

En cumplimiento de la normatividad de planeación y contratación pública, el presente proceso contractual se enmarca y contribuye directamente al logro de las metas del Plan

de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro" (adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 010 del 30 de mayo de 2024).

Específicamente, esta actuación se articula con la Dimensión Institucional, dentro del eje estratégico "Pasto, hacia una administración eficiente" y la temática de cultura e integridad institucional. A través de esta contratación, la entidad promueve el bienestar social laboral y fortalece el clima organizacional, lo que impacta directamente en la productividad, la motivación y la calidad de la atención al ciudadano, consolidando una gestión pública moderna, incluyente y transparente.

La Administración Municipal adelanta este proceso contractual bajo los principios de transparencia, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia, buena fe, economía y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La entrega de la dotación mediante Tarjetas Electrónicas Recargables responde a la incorporación de mecanismos tecnológicos modernos que facilitan la administración de los recursos públicos y aseguran un proceso ágil, ordenado, cómodo, seguro y sostenible para los beneficiarios. Asimismo, este mecanismo asegura el cumplimiento del principio del costo-beneficio y valor por el dinero al permitir la evaluación de criterios de calidad, tales como:

- Garantizar una amplia red de comercios y establecimientos vinculados al contratista en la ciudad de Pasto.
- Disponer de diversas líneas de calzado y vestuario para personal masculino y femenino, permitiendo la libre elección en tallas, diseños y ergonomía por parte del servidor público.
- Elimina costos logísticos, de almacenamiento y de intermediación para la Alcaldía de Pasto, garantizando un control riguroso y auditable en tiempo real sobre la ejecución del gasto prestacional.

PROYECCIÓN DE BENEFICIARIOS 2026

Para la vigencia 2026, en el Municipio de Pasto se proyecta la atención de 638 funcionarios beneficiarios primera dotación – segunda y tercera dotación 630, quienes recibirán tres (3) dotaciones durante el año, para un total de 1.898 entregas, distribuidas en las distintas dependencias de la Administración Municipal, así:

DEPENDENCIA	PROYECCIÓN NÚMERO DE SERVIDORES CON DERECHO A DOTACIÓN POR DEPENDENCIA	PRIMERA DOTACIÓN	SEGUNDA DOTACIÓN	TERCERA DOTACIÓN	TOTA ANUAL
Nivel Central	Nivel Central	127	127	127	381
Secretaria de Educación	Administrativo	410	403	403	1216
	Docentes	5	4	4	13
Secretaria de Transito	Nivel Administrativo	41	41	41	123
Secretaria de Salud	Salud	3	3	3	9
Trabajadores Oficiales	Trabajadores oficiales	52	52	52	156

	TOTAL	**638**	**630**	**630**	**1898**

1.1. CUADRO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso se encuentran relacionadas en el anexo **FICHA TÉCNICA** del presente estudio previo y hace parte integral del presente documento.

1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y de precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 (que reglamenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios), en concordancia con el Decreto 4170 de 2011, la Alcaldía Municipal de Pasto verificó la existencia y aplicabilidad de los Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).



De dicha verificación se identificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025. Sin embargo, analizadas las condiciones operativas de dicho instrumento frente a las necesidades técnicas, económicas, jurídicas y logísticas de la Alcaldía de Pasto, se determinó la no procedencia de adquisición a través de dicho Acuerdo Marco, sustentada en los siguientes análisis comparativos y consideraciones:

Análisis Jurídico y Pronunciamiento Oficial de Colombia Compra Eficiente

- Ante la consulta formal realizada por la entidad a la ANCP-CCE (Radicado No. 1580745, respondido el 02 de julio de 2026 —documento que se anexa formalmente al expediente de la presente contratación—), la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente aclaró explícitamente que el instrumento CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025 no contempla ni autoriza la modalidad de compra mediante tarjetas electrónicas redimibles o bonos. La adquisición al amparo de dicho AMP se limita exclusivamente a la compra directa de artículos prescriptivos mediante eventos de cotización u órdenes de compra directa de bienes físicos.
- En la misma respuesta oficial, la ANCP-CCE indicó categóricamente que *"las entidades compradoras no podrán condicionar los eventos de cotización a una modalidad de adquisición específica"* ni exigir esquemas de entrega distintos a los presentados y aprobados por los proveedores durante la Operación Principal del AMP. Por ende, la Entidad se encuentra jurídicamente imposibilitada de solicitar la modalidad de tarjetas recargables dentro de la TVEC.
- Al no estar amparada la necesidad en la TVEC, la Ley 1150 de 2007 (art. 2, num. 2) y el Decreto 1082 de 2015 facultan acudir a la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Análisis Técnico - Operativo

- El procedimiento del AMP vigente exige a la entidad compradora definir de forma previa y rígida las cantidades exactas, especificaciones técnicas, géneros, estilos y tallas específicas de las prendas a solicitar (Cláusulas 4 y 7 de la Minuta del AMP). Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a vestuario de calle, la determinación unilateral de tallas y diseños por parte de la entidad vulnera la idoneidad y el uso efectivo de la prestación social (regulada por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989), generando altos riesgos de devoluciones, reprocesos logísticos, tallajes inadecuados e insatisfacción del beneficiario. Por el contrario, la modalidad de tarjeta electrónica recargable permite que sea el propio servidor público quien seleccione libremente las prendas, tallas, diseños y ergonomía de su preferencia directamente en el comercio, garantizando la dignidad y usabilidad real del beneficio.
- Para garantizar una atención oportuna, digna, ágil a los servidores públicos, la Alcaldía Municipal de Pasto requiere una red comercial con una cobertura mínima de veinte (20) establecimientos comerciales abiertos al público situados en el municipio de Pasto. Los proveedores habilitados en el AMP de Confecciones y Calzado no aseguran esta presencia directa ni la infraestructura comercial local exigida bajo el esquema de venta al por menor en el territorio municipal.

Análisis Económico

- Si bien la Alcaldía Municipal de Pasto cuenta con infraestructura propia y Almacén General dispuesto para el almacenamiento de bienes, la adquisición de vestuario de calle bajo el esquema físico tradicional del AMP implica la recepción, desembalaje, conteo, verificación técnica individual, clasificación, codificación

en el sistema de inventarios y logística interna de distribución manual para 1.898 entregas anuales. Esta operatividad requiere la destinación intensiva de talento humano del municipio, generando un costo indirecto de administración y generaría ineficiencia la función pública.

- En la contratación de vestido y calzado prescriptivo, los márgenes de error en el tallaje y las preferencias individuales derivan inevitablemente en devoluciones y prendas no reclamadas. Dichos bienes ingresan al Almacén General como inventario inmovilizado con alto riesgo de obsolescencia, lo cual contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía de la contratación pública y expone a la Entidad a hallazgos de gestión fiscal por parte de los organismos de control.
- La modalidad de Tarjetas Electrónicas Recargables desmaterializa el proceso de acopio e intermediación en almacén, trasladando el costo de almacenamiento y la gestión de inventario directamente al sector comercial habilitado. Este esquema garantiza que el cien por ciento (100%) del recurso presupuestal destinado a la prestación social se traduzca de forma íntegra, transparente y directa en poder adquisitivo para el servidor público, eliminando costos ocultos de distribución interna y permitiendo un control presupuestal y de auditoría en tiempo real.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Pasto adelantará un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que rigen la contratación pública en Colombia, para la adquisición de Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables, destinadas única y exclusivamente a la redención en calzado y vestido de labor para el personal masculino y femenino con derecho a este beneficio. Este mecanismo permitirá:

- Garantizar la entrega en condiciones de agilidad, cobertura y oportunidad.
- Ampliar la variedad de prendas a disposición de los funcionarios.
- Flexibilizar el uso de la tarjeta, adaptándola a las necesidades reales de los beneficiarios.
- Fortalecer el control, la transparencia y la eficiencia en la administración de los recursos públicos.

1.2.1. ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo, al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", esta entidad ha establecido la necesidad de contratar el suministro de Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento

Dadas las especificaciones técnicas de este producto se hace necesario verificar que empresas ofrecen dicha prestación del servicio y suministro acorde a las necesidades del Municipio de Pasto como entidad estatal, por esta razón, se hace el análisis de mercado, los precios unitarios de anteriores y similares contrataciones, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos descritos en el presente estudio previo, tomando en cuenta las cotizaciones presentadas y/o actualización de precios, teniendo como objetivo las condiciones económicas destinadas a tal fin por la administración dentro de la vigencia actual.

1.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS: Para efectos de la estructuración económica del presente proceso contractual, la Entidad verificó la existencia de oferta en el mercado local mediante un análisis del sector relacionado con el suministro de Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto.

El análisis permitió verificar la existencia de oferta suficiente, condiciones razonables de competencia, capacidad logística y coherencia en los precios del sector, elementos que soportan la viabilidad económica del proceso contractual y la adecuada estructuración del presupuesto oficial, en concordancia con los principios de economía, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

1.2.3. ASPECTOS TÉCNICOS: De acuerdo a las experiencias contractuales anteriores, se han logrado satisfacer la necesidad establecida por la Alcaldía, en sus diferentes sedes, lo que permite a la actual administración adelantar el presente proceso contractual, dentro del que se definen las características suficientes para adelantar el presente proceso contractual bajo criterios técnicos claros. Dichos criterios están relacionados con las condiciones físicas y de información económica y de personal beneficiado de las tarjetas de dotación, las líneas de vestuario pactadas con los sindicatos de trabajadores y el número mínimo de establecimientos de comercio que deben garantizar la disponibilidad de calzado y vestido de labor.

Para garantizar la disponibilidad real, la variedad de marcas/tallas y evitar aglomeraciones o desplazamientos gravosos a los 638 servidores públicos beneficiarios (quienes generarán un total de 1.898 entregas anuales distribuidos en Nivel Central, Educación, Tránsito, Salud y Trabajadores Oficiales), la Entidad exige la disponibilidad de una red de mínimo veinte (20) establecimientos comerciales situados en el Municipio de Pasto.

Para tal efecto, el suministro y entrega se realizará a través de tarjetas electrónicas recargables y redimibles para dotación, cuyas características técnicas, condiciones de seguridad, recarga, uso y operatividad se contemplan de manera detallada en el Anexo 2 - Ficha Técnica del presente proceso.

Para la etapa de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes, el proponente acreditará este requisito mediante Declaración Juramentada (Formato Anexo) debidamente suscrita por su Representante Legal, en la que certifique la disponibilidad de la red de mínimo veinte (20) comercios aliados o propios con terminales

de pago (datáfonos) activos en el Municipio de Pasto; para lo cual deberá anexar y aportar copia de los convenios comerciales vigentes suscritos con cada uno de ellos, acompañados del respectivo Certificado de Matrícula Mercantil de cada establecimiento de comercio o persona jurídica aliada, con el fin de verificar su existencia, domicilio y actividad económica en la ciudad.

En este contexto, el uso de Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables se configura como una solución técnica eficiente, ajustada al marco normativo y a las necesidades de la Alcaldía de Pasto.

1.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS: De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del inciso III del Manual de Funciones, le corresponde al secretario general, asegurar la logística indispensable para el buen funcionamiento de cada una de las dependencias del municipio, para lo cual deberá adelantar los procesos que garanticen el funcionamiento de la Alcaldía de Pasto, que para el caso en concreto la modalidad de selección para contratar es una subasta inversa presencial.

1.2.5. ESTUDIO DE MERCADO:

En ese orden de ideas, y de conformidad con el estudio mencionado, se obtuvo un promedio base para determinar el valor del contrato así:

DEPENDENCIAS	MODALIDAD	PRIMERA DOTACIÓN	SEGUNDA DOTACIÓN	TERCERA DOTACIÓN	TOTAL, DOTACIÓN	VALOR CADA DOTACIÓN 2026
NIVEL CENTRAL	Nivel Central	127	127	127	381	$ 730.214
	Trabajadores Oficiales	52	52	52	156	$ 730.214
SALUD	Salud	3	3	3	9	$ 730.214
EDUCACIÓN	Administrativos	410	403	403	1216	$ 730.214
	Docentes	5	4	4	13	$ 413.845
TRANSITO	Transito	41	41	41	123	$ 730.214
TOTAL		638	630	630	1898	**$ 1.381.833.37**

Promedio de cotizaciones recibidas (SARHEM S.A.S. – SOLUFINAR S.A.S.):

EMPRESAS	SOLUFINAR	SARHEM	VALOR PROMEDIO
RECARGAS	$ 1.381.833.375,00	$ 1.381.833.375,00	**$ 1.381.833.375,00**
ADMINISTRACIÓN	$ 152.001.671,25	$ 152.001.671,25	**$ 152.001.671,25**

UTILIDAD	$ 13.818.333,75	$ 13.818.333,75	**$ 13.818.333,75**
IVA	$ 31.505.800,95	$ 31.505.800,95	**$ 31.505.800,95**
TOTAL	$ 1.579.159.180,95	$ 1.579.159.180,95	**$ 1.579.159.180,95**

1.2.6. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES

Contrato	Objeto	Valor administración
20213238	El contratista se compromete para con el municipio de pasto a suministrar tarjetas y/o bonos electrónicos canjeables y recargables para dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la alcaldía municipal de pasto vigencia 2021 en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 1° de la ley 70 de 1998 el decreto reglamentario 1978 de 1989 conforme a lo establecido en este documento.	7%
20223565	El contratista se compromete para con el municipio de pasto a suministrar tarjetas electrónicas canjeables y recargables para dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la alcaldía municipal de pasto que les asiste el derecho verificado por la entidad y en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 1° de la ley 70 de 1998 el decreto reglamentario 1978 de 1989 conforme a lo establecido en este documento. el alcance del contrato se ejecutará de acuerdo con la descripción especificaciones y demás disposiciones establecidas en el pliego de condiciones en especial las consignadas en el anexo técnico cuadro de cantidades y presupuesto y de acuerdo con la descripción especificaciones y condiciones establecidas los estudios previos así como la oferta presentada por el contratista y aceptada por la entidad y los demás documentos que forman parte del proceso de selección.	10%
20233911	El contratista se compromete para con el municipio de pasto a suministrar tarjetas electrónicas canjeables y recargables para dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la alcaldía municipal de pasto que les asiste el derecho verificado por la entidad y en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 1° de la ley 70 de 1998 el decreto reglamentario 1978 de 1989 conforme a lo establecido en este documento.	12%

20243257	El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.	13.20%
20254634	El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento	11%

1.3 ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO:

1.3.1 ¿QUIEN VENDE? Debido a la naturaleza de la necesidad, podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa por invitación pública, consorcios, uniones temporales, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica principal que comprenda el suministro Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido con su respectivo establecimiento de comercio.

Persona Natural: La persona natural deberá tener dentro de su respectivo registro mercantil actividades iguales o similares a la del objeto contractual, para el caso de profesionales liberales la capacidad de realizar actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social o actividad económica principal la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Consorcios y/o Uniones temporales: Los consorcios o uniones temporales que se constituyan deberán tener dentro de su objeto social o actividad económica principal la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS	FABRICANTE	IMPORTADOR	ENSAMBLADOR	DISTRIBUIDOR MAYORISTA	DISTRIBUIDOR MINORISTA	INTERMEDIARIO	TRANSPORTADOR	OTRO: X CUAL:
	X			X	X	X		

2. CONDICIONES CONTRACTUALES:

2.1. OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de General, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento. SG - AL - 019.

2.2. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($ 1.579.159.180, 95)** corresponde a 901,91 SMMLV para la vigencia 2026.

2.3. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO –. Al momento en que el contratista efectúe la entrega con su respectiva 1 y 2 CARGA en las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables a todos y cada uno de los beneficiarios del derecho de dotación, correspondientes al mes de abril y agosto previa presentación de los requisitos legales para ello y el respectivo informe por parte del contratista y contando con el visto bueno del supervisor designado.

SEGUNDO PAGO –: Con posterioridad al momento en que el contratista efectúe la tercera recarga en las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables a todos y cada uno de los beneficiarios del derecho de dotación, correspondientes al mes de diciembre de 2026 previa presentación de los requisitos legales para ello y el respectivo informe por parte del contratista y contando con el visto bueno del supervisor designado.

Para lo anterior, la Subsecretaría de Talento Humano, en coordinación con la Subsecretaría de Apoyo Logístico, verificará el cumplimiento del contratista en lo relacionado a la entrega de las tarjetas, información a través de Almacén General y la Subsecretaría de Talento Humano deberá revisar los datos completos e identificar a funcionarios y servidores a quienes les asista el derecho aportado por las dependencias que hacen parte del presente contrato, a partir de la Secretaría de Tránsito, Salud, Nivel Central y Educación Municipal.

Esto, una vez se tramiten los respectivos procesos de la legalización del contrato, y trámites legales de pago, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del supervisor

designado, la entrada de las Tarjetas Electrónicas al Almacén del Municipio y el cargue correspondiente a las dotaciones legales. Para pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, de los últimos tres (03) meses, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certificando los aportes parafiscales, mediante cualquier documento ya sea público o privado, que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1°.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4°.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5°.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6°.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Durante dicho periodo, el contratista deberá realizar la totalidad de las actividades asociadas a la entrega, administración, recarga y control de las tarjetas electrónicas recargables, conforme a las obligaciones contractuales y técnicas establecidas.

El contrato mantendrá su vigencia legal durante el término de ejecución señalado, y las tarjetas electrónicas que se suministren contarán con una vigencia adicional de un (1) año, exclusivamente para efectos de redención en los establecimientos de comercio autorizados, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2027.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del presente contrato es EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

2.6. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR, CONFORME AL ESTUDIO DE MERCADO

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

EMPRESAS	SOLUFINAR	SARHEM	VALOR PROMEDIO
RECARGAS	$ 1.381.833.375,00	$ 1.381.833.375,00	**$ 1.381.833.375,00**
ADMINISTRACIÓN	$ 152.001.671,25	$ 152.001.671,25	**$ 152.001.671,25**
UTILIDAD	$ 13.818.333,75	$ 13.818.333,75	**$ 13.818.333,75**
IVA	$ 31.505.800,95	$ 31.505.800,95	**$ 31.505.800,95**
TOTAL	$ 1.579.159.180,95	$ 1.579.159.180,95	**$ 1.579.159.180,95**

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a:

A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar e ingresar a la entidad por medio de oficina de almacén la totalidad de las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables destinadas a los servidores públicos beneficiarios del derecho de dotación laboral, garantizando que los dispositivos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y con la personalización e identificación dispuesta por la Administración.
2. Garantizar que las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables entregadas sean válidas e inalterables única y exclusivamente para la adquisición, redención y entrega de calzado y vestido de labor (femenino y masculino), conforme a lo exigido en el marco de la Ley 70 de 1988, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 y la normatividad vigente.
3. Realizar las recargas correspondientes a las tres (3) dotaciones de ley (abril, agosto y diciembre) de acuerdo con los listados oficiales y la programación de pagos establecidas.
4. Ejecutar el proceso de entrega de las tarjetas y las correspondientes recargas sucesivas conforme al cronograma técnico y plan operativo validado y aprobado por la supervisión del contrato a partir del acta de inicio, efectuando de manera

acumulada el primer cargue correspondiente a las dotaciones de abril y agosto de 2026, y el segundo cargue correspondiente al periodo de diciembre de 2026, asegurando el abono de cada dotación antes de su entrega al beneficiario.

5. Efectuar los ajustes, o correcciones en el saldo de las tarjetas de forma inmediata cuando existan inconsistencias imputables a la operación técnica del contratista, velando porque cada beneficiario cuente con el saldo exacto aprobado por la entidad para cada uno de los tres (3) periodos de dotación.
6. Crear, administrar y mantener actualizada la base de datos de los beneficiarios y el estado de sus tarjetas con estricta confidencialidad y reserva legal, garantizando la seguridad de la información suministrada por la entidad.
7. Garantizar que las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables suministradas cuenten con una vigencia técnica de uso para los servidores públicos de un (1) año adicional a la terminación del plazo de ejecución contractual, esto es, con capacidad de redención efectiva en la red de comercios autorizados hasta el 31 de diciembre de 2027.
8. Garantizar el mantenimiento y disponibilidad de la red de establecimientos de comercio y aliados estratégicos ofrecidos en su propuesta durante todo el periodo de ejecución y hasta el vencimiento de la vigencia de redención de las tarjetas (31 de diciembre de 2027), informando y solicitando previa autorización de la supervisión ante cualquier modificación en los convenios.
9. Garantizar que las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables cuenten con tecnología de lectura electrónica (banda magnética, chip o sin contacto) compatible con la red de datáfonos de los comercios aliados. La validación de las compras se realizará mediante la simple lectura de la tarjeta en el datáfono y la verificación del documento de identidad del servidor público en la caja del establecimiento.
10. Brindar atención y soluciones logísticas prioritarias para la entrega o redención de la dotación en casos de servidores públicos con condiciones especiales de salud, movilidad o limitaciones físicas.
11. Presentar ante la supervisión del contrato los informes de avance operativo, las certificaciones de abono/carga masiva y los comprobantes de paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, como requisito indispensable para la tramitación de cada uno de los pagos o actas parciales.
12. Consolidar y rendir el informe final sobre la cantidad de tarjetas redimidas con corte a la finalización de la vigencia 2027, con el fin de efectuar el respectivo balance y soporte para la liquidación contractual.
13. Realizar el reintegro a favor del Municipio de Pasto de los recursos correspondientes a los saldos no ejecutados al cierre de la vigencia de redención (31 de diciembre de 2027), únicamente cuando dichos saldos obedezcan a tarjetas que no fueron efectivamente entregadas a los servidores públicos o a abonos/cargues erróneos que la Entidad haya solicitado reversar formalmente.
14. Cobertura de tallas: El contratista adjudicatario deberá garantizar que los establecimientos vinculados a su red ofrezcan vestuario con tallas desde XS hasta XXL, y calzado desde la talla 32 hasta la 44, cubriendo la demanda de los beneficiarios. En caso de presentarse inconsistencias en la red comercial, demoras en la sustitución de establecimientos o inconvenientes en la disponibilidad de tallas o prendas, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo

sancionatorio correspondiente en garantía del debido proceso (Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011), siendo procedente la imposición de multas sucesivas y/o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de las conminaciones a que haya lugar

15. Variedad de líneas: El contratista adjudicatario deberá garantizar disponibilidad de prendas y calzado en todas las líneas:

ITEM	CARACTERISTICAS DE LINEA DE VESTUARIO Y CALZADO
1	Dotación línea de vestido Femenina Formal e Informal
2	Dotación línea de vestido Masculina Formal e Informal
3	Dotación línea Unisex ropa Deportiva
4	Dotación línea Femenina Calzado
5	Dotación línea Masculina Calzado
6	Dotación línea Unisex Calzado Deportivo

Durante la ejecución del contrato, la pérdida o sustitución de establecimientos deberá ser atendida en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, so pena de configurarse un incumplimiento contractual en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y lo propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos: teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los Impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio; en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co.
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
20. Serán de cargo del Contratista, todos los impuestos que se causen, con ocasión o por efecto del contrato que se derive del presente proceso, incluyendo su ejecución y hasta su liquidación, según la tarifa establecida legalmente. Igualmente, sobre los desembolsos realizados, el Contratante efectuará la respectiva retención y descuento por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo de Tesorería municipal, los cuales podrán ser pagados mediante las plataformas habilitadas, especialmente aquellos que se causen en forma sucesiva durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto Tributario Del Municipio De Pasto Acuerdo 046 de 2017, modificado por los Acuerdos No 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, ACUERDO No. 014 de 6 DE MAYO DE 2021, y todos los demás que lo modifiquen y/o complementen, lo anterior será requisito de legalización del contrato, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO, La entrega de las tarjetas deberán realizarse en el Almacén General del municipio, previa revisión e inventario del o los funcionarios o contratistas delegados para tal función; debe realizarse debidamente empacados, distinguiendo la calidad del producto y su uso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán causal de devolución aquellas fallas, roturas, y tarjetas que se consideren como causales de alteración en los componentes o incumplimiento de las características del contrato.

2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

2.9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el RUP no debe ser considerada como requisito habilitante para participar en el presente proceso, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

En ese orden de ideas, para efectos informativos se solicitará la clasificación en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80	14	17	00	Distribución
80	14	16	00	Actividad de ventas y promoción de negocios.
80	15	15	00	Facilitación de comercio
84	12	18	00	Servicios de Mercado de títulos valores y comrnodities

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para la selección abreviada por subasta inversa de acuerdo a lo contemplado en el Literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación (La Ley 80 de 1993) y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. Para el presente contrato se tiene:

- Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado bajo el No. **202500000036233,** el proyecto **Administración de la prestación del servicio educativo vigencia 2026 para el municipio de Pasto**, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE** ($ **346.094.971.103,48**), comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal: **2024 - 2027 Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro,** línea estratégica **INSTITUCIONAL** y el programa **Temática Administrativa y Financiera**

- La Secretaría General, secretaria de Transito, secretaria de Educación y secretaria de Salud cuentan para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor
2026000118	05/01/2026	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Secretaria deSalud/Icld / SALUD	$6,000,000.0
2026000417	16/09/2026	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Secretaria deSalud/Icld / SALUD	$571.926
2026000457	05/10/2026	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Secretaria de Salud /Icld / SALUD	$ 657,192.60
2026001351	13/01/2026	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero I Nivel Central I SGP/Educación P. s. / / EDUCACION I	$982.652.230.

			EDUCACIONCALIDAD,COBERTURAYFORTALECIMIENTO EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICAYMEDIA / INTERSUBSECTORIAL EDU	
2026003956	26/10/2026	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Nivel Central / SGP/Educación P. s. / / EDUCACIÓN / EDUCACIONCALIDAD,COBERTURAYFORTALECIMIENTODELAEDUCACIONINICIAL,PRESCOLAR,BASICAYMEDIA / INTERSUBSECTORIAL EDU	$38,234,104.85
2026003648	23/09/2026	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$431,337,409.80
2026003945	22/10/2026	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$ 17,064,224.92
2026000376	30/09/2026	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Secretaria de Transito / Icld / S.TRANSITO	$98,797,954.20
2026000396	26/10/2026	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Secretaria de Transito / Icld / S.TRANSITO	$ 3.844.138.58
				$1.579.159.180.95

Por todo lo anteriores viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección abreviada y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

5.- JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Para identificar la propuesta más favorable se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el procedimiento establecido para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del mismo decreto. El contrato se suscribirá por el menor precio total ofrecido.

En cumplimiento a la circular 009 del 14 de marzo de 2018, mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no procederá a la verificación de los requisitos habilitantes en él contenidos.

Siguiendo con este razonamiento el cumplimiento a la Circular vigente expedida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, la evaluación financiera y de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES:

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los oferentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas establecidas sobre esta materia por los Códigos Civil y de Comercio.

Las ofertas, requisitos, y demás documentos anexos deberán presentarse y tramitarse a través del sistema electrónico de compras públicas SECOP II, (No serán válidas las ofertas presentadas por medio diferente) teniendo en cuenta los términos y condiciones de uso y deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

5.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

PERFIL DEL CONTRATISTA: El oferente podrá ser persona natural o persona jurídica, cuya actividad económica u objeto social enmarque en actividades relacionadas con el objeto a contratar en esta convocatoria, para lo cual allegará certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes.

La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo (Anexo 1) del pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El Municipio.

Presentación: requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la oferta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de Condiciones.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

 I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
 II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 IV. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
 V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el Anexo de Carta de Presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Anexo No. 1).

5.2.3. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo N°. 1), que (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (ii) no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (iii) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

5.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

5.2.4.1 Personas Naturales:

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes deben aportar el registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

5.2.4.2. Personas Jurídicas Nacionales:

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.

b) Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.

c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.

d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para

establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

g) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

Los proponentes deben aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.2.4.3. Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 3.2.2.2; según el caso; mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, con su legalización y traducción de documentos

otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostilla" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.2.4.4. Acreditación de la Reciprocidad.

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1° de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

5.2.4.5. Presentación de Ofertas a través de sucursales en Colombia.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

a) Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.

b) Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.

c) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

5.2.4.6. PROPONENTES PLURALES: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente: (Anexo 6A o 6B, según sea el caso)

Los proponentes plurales deberán presentar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar: la participación de cada uno de los miembros o integrantes del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se deberá tener en cuenta:

a) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
b) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
c) La vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.
d) Durante la etapa precontractual y una vez verificado el cierre del proceso de selección, es decir, concluido el plazo para la presentación de recibidas las ofertas, los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones como incremento o disminución sobre su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o sobre el alcance de sus obligaciones, tampoco cambios en los integrantes de tal proponente.
e) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del documento de conformación consorcial o de la constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez adjudicado y/o suscrito el contrato, en caso de ser necesaria la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal, la misma únicamente procederá previa autorización del municipio y una vez verificado que el cesionario tenga iguales o mejores requisitos de habilitación que los exigidos en el pliego de condiciones, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

5.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá

tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA:

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PASTO, NIT. 891.280.000-3
AFIANZADO:	❖ El proponente o proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ❖ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. ❖ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR:	**(10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)**
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto de la selección abreviada
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta de los proponentes que no resulten seleccionados, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud.

De conformidad con ley 1882 de 2018, artículo 5. Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

5.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

5.2.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES (Anexo la Entidad según el caso (ANEXO 7):

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo correspondiente– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato los documentos que acrediten los pagos correspondientes.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente (Anexo de la Entidad según el caso.)

5.2.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el Municipio de Pasto, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ya sea el Representante Legal o la firma o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

5.2.9. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE PASTO, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, sin embargo el proponente podrá aportar dicha certificación.

5.2.10. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.2.11 Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia)

El MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de medidas correctivas realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

5.2.12. Certificado REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM vigente al momento del cierre de proceso.

5.2.13. CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP con fecha de corte de indicadores financieros vigentes y en firme así:

A) Índice de Liquidez mayor o igual a **1.0. (>= 1.0)**
B) Índice de Endeudamiento menor o igual a **0.55 (<= 0,55)**
C) Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1 o indeterminado.

En caso de que este indicador para proponente individual se acredite en el RUP como INDETERMINADO, se entenderá el cumplimiento del mismo. **(>= 1, o indeterminado).**

Nota: En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura etc.) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

En el caso en que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de intereses indeterminada, se calculará con la ponderación de los componentes, mediante la siguiente fórmula:

$$(i)Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

5.2.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio: Se admitirá la rentabilidad del patrimonio cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea Igual o superior a 0,00 {>= 0,00}

Rentabilidad del Activo: Se admitirá una rentabilidad del activo cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes _de la cámara de comercio sea Igual o superior a 0,00 (>= 0,00}

Nota: En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) la capacidad organizacional será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

5.2.15. EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos.

Adicional a lo anterior, y en concordancia con la circular Vigente del DACP, El proponente deberá acreditar con máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, cada uno de los cuales deben estar inscritos en la información del (RUP) con los siguientes códigos UNSPSC siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80	14	17	00	Distribución
80	14	16	00	Actividad de ventas y promoción de negocios.
80	15	15	00	Facilitación de comercio

84	12	18	00	Servicios de Mercado de títulos valores y commodities

La conversión a S.M.L.M.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en Salarios Mínimos del año de finalización del mismo.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el anexo correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

En caso de proponentes plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la misma, por dos o más o por todos los integrantes de ella.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de dos (02) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los dos (02) de mayor valor.

Nota 4: En caso de que alguno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso contemple un objeto en que se haya desarrollado o ejecutado actividades adicionales a las solicitadas en el objeto requerido, el proponente deberá allegar documento idóneo expedido por la entidad contratante en que pueda verificarse el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al 100% del valor estimado del contrato.

Nota 5: CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O QUE VINCULEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Tratándose de proponente que acrediten la condición de Empresas De Personas Con Discapacidad o Que Vinculen Personas Discapacitados, podrán acreditar la experiencia con un (1) contrato adicional al número de contratos exigidos con carácter general, siempre que se cumplan las condiciones materiales de experiencia definidas por la Entidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 6: CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la experiencia habilitante podrá acreditarse mediante la presentación de un (1) contrato adicional al número de contratos exigido con carácter general, siempre que se cumplan las condiciones materiales de experiencia definidas por la Entidad. En estos

casos, el tratamiento diferencial consiste exclusivamente en permitir la acreditación del requisito a través de un (1) contrato adicional, sin alterar las exigencias relativas a la naturaleza, cuantía, alcance y relación de la experiencia con el objeto contractual.

A. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. Las personas jurídicas que hubieren adquirido la personería jurídica dentro de los 60 meses anteriores a este proceso podrán determinar la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia.
2. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. (Experiencia especifica habilitante)
3. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.
4. Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
5. Los consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, son proponentes plurales y en caso de presentar oferta, constituyen un solo proponente sin consideración al número de personas naturales o jurídicas que lo integran. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
6. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
7. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
8. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
9. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
10. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
11. No se aceptarán subcontratos.

12. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

13. Cuando uno de los documentos aportados para acreditar experiencia sea un acta, esta podrá ser: de liquidación bilateral, liquidación unilateral, actas de terminación o acta de recibo final de obra.

14. En el evento de presentar contratos con valores en moneda extranjera para efectos de calcular la experiencia, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República en el "link": http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/ see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares Estadounidense de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio cuenta la fecha de apertura del proceso y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República en el "link" arriba indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV.

B. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Debe aportarse Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia, con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final
- Copia del Contrato y Certificación
- Copia del Contrato y del Acta de Liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados y/o terminados.

NOTA: EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL Municipio, se rechazará la propuesta,

C. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable, o quien tenga las facultades para su expedición

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el contrato y sus modificaciones, en el cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio, la propuesta será rechazada.

5.2.16. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES EXIGIDOS:

El proponente deberá acreditar su capacidad operativa y de cobertura mediante Declaración Juramentada suscrita por el Representante Legal (o integrante autorizado en consorcios/uniones temporales), en la que certifique bajo juramento lo siguiente:

A. Plataforma PQRSD:

Que cuenta con canales virtuales (web, correo o WhatsApp) y telefónicos activos para la gestión de PQRSD de los beneficiarios, los cuales mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2027.

B. Red de Establecimientos:

La disponibilidad de una red mínima de veinte (20) establecimientos de comercio (propios o aliados) en el Municipio de Pasto, equipados con datáfonos activos.

Declaración Juramentada (Formato Anexo): Certificación suscrita por el Representante Legal del proponente en la que relacione los establecimientos habilitados, indicando para cada uno:

- Nombre comercial / Razón social.
- Dirección exacta en el Municipio de Pasto.
- Tipo de vinculación (Propio o Convenio vigente – Alianza comercial). -
- Dispositivos de Pago (Datáfonos): La disponibilidad de datáfono en cada establecimiento, expresando que cada punto relacionado cuenta con datáfono activo compatible con la tecnología de la tarjeta ofertada.

Para la etapa de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes, el proponente acreditará este requisito mediante Declaración Juramentada (Formato Anexo) debidamente suscrita por su Representante Legal, en la que certifique la disponibilidad de la red de mínimo veinte (20) comercios aliados o propios con terminales de pago (datáfonos) activos en el Municipio de Pasto; para lo cual deberá anexar y aportar copia de los convenios comerciales vigentes suscritos con cada uno de ellos, acompañados del respectivo Certificado de Matrícula Mercantil de cada establecimiento de comercio o persona jurídica aliada, con el fin de verificar su existencia, domicilio y actividad económica en la ciudad.

En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) la sumatoria de establecimientos de comercios eran afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

Parágrafo: Verificación documental, La acreditación de al menos veinte (20) establecimientos de comercio podrá realizarse en la etapa de habilitación mediante convenios, acuerdos o declaración juramentada.

5.3 OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar su propuesta de manera que no supere el valor total ni de precios unitarios establecidos en CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR, en caso contario esta será rechazada. -

5.4. FACTORES DE ESCOGENCIA:

En el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa, el factor de escogencia se hará por una puja a la baja, donde los oferentes reducen sus precios hasta alcanzar el menor valor buscando la mejor oferta para la Administración Municipal.

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al UNO por ciento (1%) del menor porcentaje de oferta inicial presentada correspondiente a la UTILIDAD

Por debajo de este porcentaje no podrán aceptarse ofertas por parte del Municipio.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden

como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad de que trata el art. 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 del 2015, en los presentes estudios previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

La matriz de riesgos, su tipificación, asignación y estimación se presentan en la **TABLA ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO.**

7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a MIPYME ya que el presupuesto oficial sobrepasa los 125.000 dólares.

8. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más o hasta la liquidación del contrato y la verificación del reintegro de saldos no consumidos de la vigencia 2027), garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones posteriores a la entrega material.

- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR

10. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por Subsecretario de Apoyo Logístico, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

11. ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes estudios y documentos previos la siguiente documentación:

11.1. Concepto de viabilidad.
11.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
11.3. Fichas Técnica.
11.5. Estudio de Mercado- cotizaciones

Atentamente,

MARTA LUCIA BRAVO ALMEIDA
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Eider Jamit Solarte Asmaza
Subsecretario Apoyo Logístico

Proyectó: Luis Daniel Ortega Martinez
Contratista Apoyo logístico